Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE N° 36 /2014

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (MEC), con RUC N° 80005190-4 representado en este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, **LIC. MIRNA VERA NOTARIO**, autorizado por el Art. 2° de la Resol. N° 19711 , fijando domicilio los efectos del presente contrato, en el Edificio Estrella, piso 13, sito en la calle Estrella N° 443 entre Alberdi y 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción, quien en adelante será denominado EL LOCATARIO, por una parte, y por la otra la **SRA. URSULA LOPEZ VDA. DE RAMOA**, con C.I. N° 369.438, RUC N° 369.438-0, hábil para contratar con el Estado Paraguayo, en adelante el **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE** destinado a constituirse en asiento de las Dependencias del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (MEC), el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
EL objeto del presente contrato es la de establecer los derechos y obligaciones que asumen el **LOCADOR y EL LOCATARIO**, para el alquiler de un inmueble ubicado en la calle Dr. Ignacio A. Pane N° 45 e/ Carlos Antonio López y Tuyuti, de la Ciudad de Cnel. Oviedo, con Cta. Cte. Ctral. N° 21-0028-020, con una superficie de 500 mts. 2, en adelante denominado **"Unidad Locada"**, a fin de utilizarlo como asiento de las dependencias del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (MEC), no pudiendo dársele otro uso. EL **LOCADOR** hace entrega de la Unidad Locada en buenas condiciones: y EL **LOCATARIO** se obliga a restituirlo en iguales condiciones de recepción al término del presente contrato, caso contrario el mismo responderá por los daños y perjuicios ocasionados. ----------

2. DOMICILIO DE LAS PARTES.
A todos los efectos legales, EL **LOCADOR** fija su domicilio en la calle Dr. Ignacio A. Pane N° 45 e/ Carlos Antonio López y Tuyuti, de la Ciudad de Cnel. Oviedo y EL **LOCATARIO** en el Edificio Estrella, sito en la calle Estrella N°443 entre Alberdi y 14 de Mayo, donde se tendrá por realizada válidamente cualquier notificación efectuada respecto al presente contrato, hasta tanto cualquiera de las partes comunique a la otra por medio escrito, el cambio de domicilio, si dicha circunstancia aconteciere durante el período de vigencia del presente instrumento. ----------
---

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso entre las partes, donde el LOCATARIO deberá comunicar a la otra su interés en la prórroga, la que deberá realizarse por medio escrito y con una antelación de 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato.----------

Ursula Ramoa

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
Mirna Vera Notario
General

4. DESTINO DE LA UNIDAD LOCADA.
La unidad locada será destinada única, absoluta y exclusivamente en asiento de las dependencias del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (MEC), no pudiendo dársele otro uso. Queda expresamente prohibido cambiar el objeto declarado o destino locativo y cualesquier sublocación o transmisión, parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa de la Unidad Locada. El simple incumplimiento por EL **LOCATARIO** de las obligaciones asumidas en esta cláusula, dará derecho al **LOCADOR** a exigir la resolución del contrato y la inmediata restitución de la Unidad Locada.----------

5. PRECIO.
El precio del alquiler se fija en la suma mensual de Gs. 2.500.000.- (GUARANIES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), IVA INCLUIDO, a cargo del **LOCATARIO**, y los pagos deberán hacerse por transferencia bancaria, depositando dichas cantidades en la cuenta abierta en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, CUENTA CORRIENTE N° 052265/0 A NOMBRE DE URSULA LOPEZ, habilitada para el efecto, debiendo EL **LOCADOR** extender y firmar los recibos y comprobantes pertinentes. ----------
El o los Pagos correspondientes se realizarán, de acuerdo a la Disponibilidad del Plan Financiero de la Institución, y una vez presentada la factura correspondiente. ----------

6. PENALIDAD.
El atraso del **LOCATARIO** de dos mensualidades en el pago del precio del alquiler autoriza, de pleno derecho, al **LOCADOR** a resolver el presente contrato de alquiler y exigir el inmediato desalojo del **LOCATARIO**, sin necesidad de interpelación o requerimiento alguno, salvo que dicho atraso se deba a problemas de disponibilidad presupuestaria, ajenas a la voluntad del locatario. ----------

7. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.
a) EL **LOCATARIO** hace recepción del bien locado en las condiciones referidas en la Cláusula Primera del presente contrato, comprometiéndose a conservarlo, mantenerlo y entregarlo en las mismas condiciones que recibe. Se dejará constancia en anexos, suscriptos por las partes que pasan a formar parte integrante de este contrato, de cualquier otra especificación e inventario de la Unidad Locada.----------
b) EL **LOCATARIO** está facultado a introducir mejoras en la Unidad Locada, objeto del contrato, previa autorización escrita del **LOCADOR**; a cuyo favor quedarán las mismas, siempre que no puedan ser retiradas por el locatario, sin que dicho acto afecte a la estructura edilicia que el bien inmueble poseía en el momento de su entrega, renunciando el **LOCATARIO** a realizar reclamo alguno en relación a las mejoras introducidas, cuando éstas no pudieren ser retiradas en las condiciones mencionadas. EL **LOCADOR** se reserva el derecho de realizar visitas e inspecciones a fin de verificar el avance de las obras. El **LOCATARIO** renuncia a solicitar o hacer retención de la Unidad Locada por cualquier concepto.----------

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
Ruiz Vera Notario
Dirección General
de Administración y Finanzas

c) EL **LOCADOR** asume todo tipo de responsabilidades que pudieren emerger en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de Orden Municipal y Legal a efecto de que la Unidad Locada cumpla acabada e irrestrictamente con todas y cada una de las disposiciones establecidas para la habilitación de las dependencias del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (MEC), como ser la aprobación de planos, inspección municipal, establecimientos de salidas de emergencia, instalaciones e infraestructura para casos de incendio, etc. ----------

d) EL **LOCATARIO** no podrá hacer uso abusivo de la Unidad Locada ni causar deterioro y/o perjuicio a la misma. Esta circunstancia facultará al **LOCADOR** a impedirlo de modo que considere pertinente y será causal de rescisión unilateral del contrato, sin perjuicio de la obligación de pagar los daños por los deterioros producidos, y las demás penalidades e indemnizaciones y obligaciones que también se aplicarán y tendrán vigencia hasta la efectiva restitución de la Unidad Locada. ----------

e) EL **LOCATARIO** se obliga al pago del servicio de consumo de energía eléctrica (ANDE) y agua potable (ESSAP), o cualquier otro servicio que corresponda a la unidad locada, hasta el día que el **LOCADOR** reciba la Unidad Locada a su entera satisfacción y bajo acta de inventario de recepción. EL **LOCATARIO** asume todas las responsabilidades y por ende, las consecuencias emergentes, de comprobarse algún tipo de conexión clandestina al margen de las reglamentaciones vigentes de servicios públicos o privados. El no pago en plazo de las facturas correspondientes faculta al **LOCADOR** a resolver el contrato, sin perjuicio de las demás prerrogativas establecidas en este convenio. EL **LOCADOR** queda facultado —*no obligado*— a efectuar el pago de tales servicios, previa comunicación al **LOCATARIO**, pudiendo exigir su devolución por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el ejemplar del presente contrato y los comprobantes de pago respectivos, sin perjuicio de los demás derechos que la ley le confiere. La Unidad Locada se alquila sin conexión de internet, por lo que cualquier conexión que realice EL **LOCATARIO** de tales servicios queda a su exclusivo, costo, riesgo y responsabilidad. ----------

f) EL **LOCATARIO** no podrá arrendar y/o ceder, en todo o en parte, las instalaciones y la Unidad Locada. ----------

g) Por todo el tiempo de su ocupación EL **LOCATARIO** asume, de pleno derecho, todas las responsabilidades por daños derivados de, o relacionados a, la Unidad Locada y al inmueble propiedad del **LOCADOR**, sea que fueren sufridos por la persona del **LOCATARIO**, terceros y/o **LOCADOR**. Asimismo, el **LOCATARIO** será el único responsable por los objetos, mercancías, cajas, bultos, cosas, sustancias, etc., conocidos o por conocerse legales o ilegales, que pudieren encontrarse o introducirse en el inmueble. ----------

8. VISITA E INSPECCION.

EL **LOCADOR** se reserva el derecho de - personal o por medio de quien designe - realizar visitas e inspecciones periódicas al inmueble objeto de este contrato, a los efectos de constatar el buen uso y destino de éste. ----------

Notario

9. LIMITACIONES.

Queda expresamente prohibido al **LOCATARIO**, así sea transitoria o excepcionalmente, ingresar o depositar materiales contaminantes, inflamables, tóxicos, riesgosos o peligrosos en la Unidad Locada. ----------

10. RESCISION DEL CONTRATO.

a) En caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del plazo de este contrato; las partes podrán de común acuerdo, decidir la rescisión del mismo. ----------

b) De conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el **LOCATARIO** podrá rescindir los contratos de locación en forma unilateral sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, con la sola condición de que se les notifique con treinta (30) días calendario de anticipación.

Igualmente el **LOCADOR** podrá rescindir el presente contrato de locación en forma unilateral sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCATARIO**, con la sola condición de que se les notifique con treinta (30) días calendario de anticipación.----------

c) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato de locación será causal de rescisión del mismo. ----------

11. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, será la responsable de la Ejecución del presente contrato.

12. LUGAR Y FIRMA DEL CONTRATO

El presente contrato será firmado en la Dirección de Contrataciones (DC) ante las personas autorizadas por el Director de la DC para el efecto.----------

13. JURISDICCION.

Para todos los efectos que hubiere lugar en derecho en razón del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción para cualquier divergencia que pudiere surgir por la aplicación y/o interpretación del presente instrumento.-------

14. RECEPCION DEL INMUEBLE.

La recepción del inmueble sea por vencimiento del plazo estipulado como por rescisión anticipada, se realizará de la manera como indica esta cláusula, no siendo aceptada ninguna otra forma de recepción: ----------

a) Al vencimiento del presente contrato, EL **LOCATARIO** deberá acordar día y hora con EL **LOCADOR** (en horas hábiles) para constatar el estado general de la Unidad Locada, debiendo facilitar el mismo las condiciones que permitan dicha verificación, encontrándose el inmueble sin mobiliario alguno que imposibilite o dificulte dicha tarea. ----------

b) Realizarán un inventario y descripción del inmueble, detallándose las reparaciones necesarias para la entrega del mismo en las condiciones acordadas. ----------

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Ante mí: Beatriz Vera Notario
Dirección General
Asesoría Jurídica, Internacionales y Finanzas

c) EL **LOCADOR** sólo estará obligado a recibir la Unidad Locada una vez que se encuentre en las mismas condiciones de entrega, y con todos sus accesorios funcionando, previa presentación del **LOCATARIO** de las últimas facturas emitidas por las empresas de servicios de energía eléctrica y agua debidamente canceladas, debiendo entregar al **LOCADOR** la suma que resulte necesaria para cancelar las facturas pendientes de pago, en cuyo caso se tomara como base y parámetro los importes que figuren en las facturas anteriores hasta con tres (3) meses de anticipación y que cubran los periodos hasta la recepción del inmueble, sin perjuicio del derecho del **LOCADOR** a cobrar cualquier diferencia o facturación en más que pudiera surgir de las facturas emitidas por los entes respectivos después de la restitución del inmueble en relación al periodo de ocupación por parte del **LOCATARIO**.----------

15. ENTREGA DEL INMUEBLE.

Concluida la locación, cualquiera sea el motivo y si EL **LOCATARIO** no abandonare o no dejare libre de toda ocupación la Unidad Locada a esa fecha, quedará obligado al pago del alquiler hasta la restitución total del inmueble, quedando autorizado EL **LOCADOR** a demandar su cobro total o parcial, al vencimiento de cada mensualidad, por la vía ejecutiva, sirviendo para el efecto de suficiente título el ejemplar respectivo del presente contrato, sin perjuicio del desalojo y hasta la fecha en que éste se verifique. La desocupación será efectiva cuando EL **LOCATARIO** entregue las llaves contra recibo escrito del **LOCADOR**.----------

En prueba de conformidad y aceptación, y con el compromiso de fiel cumplimiento, ambas partes firman este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, el 12 de noviembre de 2014. ----------

Úrsula López Vda. De Ramoa
LOCADOR

Lic. Mirna Vera Notario
Directora General de Administración y Finanzas
LOCATARIO